

NACIONES UNIDAS

Asamblea General

QUINCUAGÉSIMO CUARTO PERÍODO DE SESIONES

Documentos Oficiales

TERCERA COMISIÓN
41ª sesión
celebrada el miércoles
10 de noviembre de 1999
a las 15.00 horas
Nueva York

ACTA RESUMIDA DE LA 41ª SESIÓN

Presidente: Sr. GALUŠKA (República Checa)

SUMARIO

- TEMA 112 DEL PROGRAMA: PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
(continuación)
- TEMA 110 DEL PROGRAMA: APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUARTA CONFERENCIA
MUNDIAL SOBRE LA MUJER (continuación)
- TEMA 114 DEL PROGRAMA: ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
(continuación)
- TEMA 116 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)
- a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)
 - b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS
CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación)
 - c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y
REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación)
 - d) APLICACIÓN AMPLIA DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA Y
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (continuación)
 - e) INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS
HUMANOS (continuación)

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL
A/C.3/54/SR.41
15 de marzo de 2000
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Se declara abierta la sesión a las 15.15 horas.

TEMA 112 DEL PROGRAMA: PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO
(continuación) (A/C.3/54/L.49)

1. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) dice que el Contralor transmitió una declaración a la Comisión en la que se indica que el párrafo 7 de la sección I y el párrafo 10, de la sección II del proyecto de resolución A/C.3/L.49 tratan de cuestiones presupuestarias y administrativas, que son prerrogativa de la Quinta Comisión, y se señalan a la atención los párrafos 6 y 7 del documento A/C.3/54/6 sobre organización de los trabajos de la Tercera Comisión.

2. La Sra. LIIRA (Finlandia), al presentar el proyecto de resolución A/C.3/L.49 sobre los derechos del niño, dice que también son patrocinadores los siguientes países: Afganistán, Argelia, Azerbaiyán, Belarús, Benin, Bhután, Botswana, Burkina Faso, Cabo Verde, Camerún, China, Côte d'Ivoire, Federación de Rusia, Guinea, India, Iraq, Israel, Japón, Kenya, Kirguistán, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malí, Micronesia (Estados Federados de), Nueva Zelandia, República de Corea, República de Moldova, Senegal, Sierra Leona y Sudáfrica. En el párrafo 7 de la sección III se ha introducido una modificación por la cual se reemplazan las palabras "el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional" por "el Estatuto de la Corte".

3. A pesar del compromiso universal con la protección y promoción de los derechos del niño, éstos siguen siendo críticamente vulnerables. Para lograr la plena aplicación de esos derechos queda mucho por hacer. Como resumen de los puntos principales de la resolución, dice que su delegación está agradecida a todas las delegaciones que participaron en la elaboración del texto. Esas negociaciones dieron como resultado un documento que refleja acertadamente las preocupaciones internacionales por la situación actual de los niños y subraya un compromiso común de promover los derechos del niño en el nuevo milenio.

TEMA 110 DEL PROGRAMA: APLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA CUARTA CONFERENCIA MUNDIAL SOBRE LA MUJER (continuación) (A/C.3/54/L.54 y A/C.3/54/L.55)

Proyecto de resolución A/C.3/54/L.54 sobre seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y aplicación cabal de la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (continuación)

4. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución A/C.3/54/L.54 no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

5. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/54/L.54.

Proyecto de resolución A/C.3/54/L.55, sobre los preparativos del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado "La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI"

6. El PRESIDENTE dice que el proyecto de resolución A/C.3/54/L.55, cuya aprobación recomienda el Consejo Económico y Social, no tiene consecuencias para el presupuesto por programas.

/...

7. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/54/L.55.

TEMA 114 DEL PROGRAMA: ELIMINACIÓN DEL RACISMO Y LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
(continuación) (A/C.3/54/L.26)

Proyecto de resolución A/C.3/54/L.26 sobre medidas para combatir las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y las formas conexas de intolerancia (continuación)

8. El PRESIDENTE señala a la atención de la Comisión la declaración del Contralor sobre la organización de los trabajos de la Comisión, que figura en el documento A/C.3/54/6 y recuerda que, cuando se presentó el proyecto de resolución, fue enmendado en forma oral por el representante de Guyana.

9. La Sra. ELLIOT (Guyana) dice que los siguientes países son también patrocinadores: Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, la ex República Yugoslava de Macedonia y Suecia.

10. El PRESIDENTE dice que Malta y San Marino también desean patrocinar el proyecto de resolución.

11. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/54/L.55, en su forma oralmente enmendada.

TEMA 116 DEL PROGRAMA: CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS
(continuación)

- a) APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE DERECHOS HUMANOS (continuación)
(A/C.3/54/L.50)
- b) CUESTIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS, INCLUIDOS DISTINTOS CRITERIOS PARA MEJORAR EL GOCE EFECTIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES (continuación) (A/54/93, A/54/137, A/54/216, A/54/222 y Add.1, A/54/303, A/54/319, A/54/336, A/54/353, A/54/360, A/54/386, A/54/399 y Add.1, A/54/401, A/54/439 y A/54/491)
- c) SITUACIONES RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS E INFORMES DE RELADORES Y REPRESENTANTES ESPECIALES (continuación) (A/54/188 y A/54/302, A/54/330-S/1999/958, A/54/331-S/1999/959, A/54/359, A/54/361, A/54/365, A/54/366 y A/54/387, A/54/396-S/1999/1000, A/54/409, A/54/422, A/54/440, A/54/465-467, A/54/482, A/54/493 y A/54/499, A/54/527-S/1999/1125, A/C.3/54/3 y A/C.3/54/4)
- d) APLICACIÓN AMPLIA DE LA DECLARACIÓN Y PROGRAMA DE ACCIÓN DE VIENA Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (continuación)
- e) INFORME DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (continuación) (A/54/36)

Proyecto de resolución A/(C.3/54/L.50 sobre la tortura y otros tratos o penas crueles inhumanos o degradantes (continuación)

12. La Sra. NEWELL (Secretaria de la Comisión) dice que el Contralor transmitió una declaración a la Comisión en la que indica que el párrafo 25 del proyecto de resolución A/C.3/54/L.50 trata de cuestiones presupuestarias y administrativas, que son prerrogativa de la Quinta Comisión, y señala a la atención los párrafos 6 y 7 del documento A/C.3/54/6 sobre la organización de los trabajos de la Tercera Comisión.

13. El PRESIDENTE dice que, cuando se presentó el proyecto de resolución, fue enmendado en forma oral por la representante de Dinamarca.

14. La Sra. GEE (Dinamarca) dice que Armenia, Bangladesh, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Camerún, El Salvador, Eritrea, Federación de Rusia, Georgia, Marruecos, República de Corea, San Marino y Sudáfrica también son patrocinadores.

15. El PRESIDENTE dice que Ghana, Guatemala, Liberia, Madagascar y Sierra Leona también desean patrocinar el proyecto de resolución.

16. Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.3/54/L.50, en su forma oralmente enmendada.

17. El PRESIDENTE invita a la Comisión a reanudar el debate general sobre los puntos b), c), d) y e) del tema 116 del programa.

18. El Sr. NABER (Jordania) dice que su país asigna gran importancia a la convocación del Grupo de Trabajo de composición abierta sobre el derecho al desarrollo y espera ver una intensificación del apoyo internacional al fortalecimiento de la capacidad nacional en esa esfera. Acoge con beneplácito la reciente decisión del Fondo Monetario Internacional (FMI) de incluir un componente relativo a los derechos humanos en su proceso de formulación de políticas sobre alivio de la deuda y erradicación de la pobreza.

19. Aunque Jordania sostiene el principio de tolerancia y respeto de los derechos humanos en virtud de su Constitución, de las leyes nacionales y de su adhesión a 17 instrumentos de derechos humanos, la clave es asegurar la observancia de esas normas en la práctica. Por lo tanto, su Gobierno ha establecido una serie de organizaciones de derechos humanos que incluyen representantes de la sociedad civil y de organizaciones no gubernamentales. Ejemplos de ello son la Comisión Nacional de la Mujer y el Grupo nacional de tareas en favor de la infancia. A ese respecto, Jordania acoge con beneplácito el creciente énfasis que pone la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el fortalecimiento de la capacidad nacional como medio de crear una cultura de derechos humanos.

20. A pesar de sus limitaciones económicas, geopolíticas y de desarrollo, el Gobierno jordano sigue examinando las garantías, en materia de derechos humanos, que proporcionan sus sistemas jurídico, judicial y administrativo. Se ha establecido un centro en Amman para el estudio de los derechos humanos y la democracia, con miras a promover los principios del pluralismo y crear conciencia sobre los principios democráticos y de los derechos humanos.

Asimismo, una unidad de derechos humanos, adjunta a la Oficina del Primer Ministro, recibe información y quejas relativas a los derechos humanos y revisa la política pública, participando en la redacción de la legislación pertinente.

21. La responsabilidad y la ausencia de impunidad son vitales para impedir violaciones burdas de los derechos humanos a nivel internacional. Jordania adhirió al Estatuto de la Corte Penal Internacional, por el cual la Corte tiene jurisdicción en los crímenes de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. La comunidad internacional debe ayudar a fortalecer la capacidad de las Naciones Unidas para impedir la repetición de tales crímenes o coordinar la acción colectiva con ese fin. La soberanía no es incompatible con los derechos humanos, y el derecho internacional nunca debe autorizar acciones destinadas a negar o agredir la dignidad de la persona humana.

22. El Sr. BOCALANDRO (Argentina) dice que la Argentina cumple, al máximo de su capacidad, su obligación de informar que disponen los tratados de derechos humanos. Desde la reanudación del gobierno democrático en la Argentina, a fines de 1983, su país ha aprobado medidas internas para dar forma tangible a los principios de los derechos humanos. Se han establecido instituciones para la promoción y protección de esos derechos, incluidos, en particular, los departamentos de derechos humanos de los Ministerios del Interior y de Relaciones Exteriores. Hay un procurador que actúa en las cárceles, cuya función es proteger los derechos humanos de las personas encarceladas en el sistema de prisiones federales, y en las provincias se han creado instituciones locales de derechos humanos.

23. La reforma de la Constitución argentina de 1994 incorporó los instrumentos fundamentales de derechos humanos, estableció la precedencia de los tratados internacionales sobre la legislación nacional e introdujo un artículo nuevo sobre un defensor de los derechos humanos. La Argentina también ha aprobado un conjunto de leyes destinadas a remediar las anteriores violaciones a los derechos humanos, mediante compensación a las personas que sufrieron las consecuencias del anterior régimen autoritario. Se calcula que, cuando se complete el proceso actualmente en marcha, el Gobierno habrá pagado un total de 3.000 millones de dólares. El Gobierno argentino ha realizado esas actividades con miras a cumplir sus compromisos en virtud de la Declaración y Programa de Acción de Viena y de conformidad con el principio de respeto por la persona humana.

24. El Sr. ESAW (Togo) dice que los extraordinarios adelantos tecnológicos del siglo veinte contrastan tristemente con las escenas macabras de genocidio, tratos inhumanos y degradantes y violencia contra la mujer. Su delegación reafirma el pleno apoyo a los principios de objetividad, imparcialidad y no selectividad, y su convicción de que, puesto que los derechos humanos son indivisibles e interdependientes, se debe dar igual importancia a los derechos económicos y socioculturales que a los derechos políticos. La importancia que acuerda la comunidad internacional al derecho al desarrollo se debe reflejar en la labor de la Comisión y su delegación expresa la esperanza de que pronto se apruebe un instrumento internacional sobre el tema.

25. Su Gobierno ha asignado prioridad a la promoción y protección de los derechos humanos. La introducción de la educación sobre derechos humanos en las escuelas, en diciembre de 1998, y la proclamación de 1999 como año de los

derechos humanos y el diálogo, demuestran la decisión de su Gobierno de convertir en realidad el respeto de esos derechos. La ley fundamental de Togo incorpora los principios básicos de la Declaración Universal de Derechos Humanos y garantiza el pleno goce de los derechos civiles y políticos. Togo ha adherido a la mayoría de los instrumentos internacionales sobre derechos humanos. En cuanto a la aplicación, es significativo que en las prisiones de Togo no haya ningún prisionero por causas políticas, y que hay numerosos órganos de derechos humanos, partidos políticos, asociaciones femeninas y periódicos independientes. Togo está agradecido por la asistencia que le brinda el Centro de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, especialmente en materia de capacitación.

26. Los derechos humanos sólo pueden ejercerse en un sistema de democracia e imperio del derecho. Togo ha establecido una comisión nacional de derechos humanos integrada por miembros elegidos por los diputados de la Asamblea Nacional, que considera casos de violaciones de esos derechos y organiza seminarios de capacitación y conferencias. A ese respecto, su delegación acoge con beneplácito el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos a la celebración de reuniones regionales de instituciones nacionales. También se han establecido las instituciones judiciales esenciales, así como un departamento ministerial para la promoción de la democracia y el imperio del derecho.

27. El 30 de noviembre de 1998 el Jefe de Estado de Togo inició un diálogo con todos los partidos políticos con el objetivo de resolver diferencias políticas por medios pacíficos y crear mediante el diálogo un contexto estable y pacífico favorable al goce de todos los derechos humanos. Por lo tanto, el Gobierno renueva su llamamiento en favor de la rápida reanudación de la cooperación con países amigos a fin de fortalecer su capacidad de promoción y protección de los derechos humanos.

28. La Sra. RAJAONARIVELO (Madagascar) dice que su Gobierno cree que la promoción y protección de los derechos humanos debe ser parte integral de los esfuerzos de la comunidad internacional para crear un contexto favorable al desarrollo sostenible. Madagascar, al igual que muchos otros países, reconoce que debe hacer más por promover los derechos humanos y está a favor de la cooperación técnica regional e internacional para ayudar a los Estados a aplicar los instrumentos en vigor.

29. Los derechos humanos se siguen burlando en todo el mundo. Es necesario desarrollar criterios prácticos. Por su parte, Madagascar ha fortalecido su capacidad institucional y establecido una comisión nacional de derechos humanos y un centro de supervisión de esos derechos. Se han firmado acuerdos de asistencia en materia de derechos humanos con la Oficina del Alto Comisionado. Recientemente, Madagascar suscribió el Convenio Internacional para la Represión de los Atentados Terroristas cometidos con Bombas y ha aprobado un plan de acción para la protección de los niños. Se han realizado esfuerzos para mejorar la calidad de la educación y se ha iniciado la educación sobre derechos humanos. Su Gobierno ha destacado particularmente la necesidad de formular políticas de desarrollo económico, puesto que el derecho al desarrollo es inseparable del goce efectivo de los derechos humanos, pero le preocupa que todavía no haya ninguna perspectiva de que se elabore una convención sobre el derecho al desarrollo.

30. Es absolutamente prioritario avanzar en el proceso de democratización en varios países africanos, establecer el buen gobierno y un Estado basado en el imperio del derecho, y adoptar medidas concretas y eficaces para prevenir los conflictos, que son la causa de graves violaciones de los derechos humanos. Madagascar acoge con beneplácito los esfuerzos realizados por la OUA a ese respecto y cree que la mejor solución es el apoyo y la solidaridad internacionales mediante el desarrollo de la cooperación bilateral, regional e internacional basada en el respeto de la soberanía y en la no injerencia en los asuntos internos.

31. El Sr. BABAR (Pakistán) dice que la Tercera Comisión debe dar una clara orientación al sistema de las Naciones Unidas en cuanto a lo que se espera de ella en el examen de cuestiones relativas a los derechos humanos. El proceso de mundialización ha intensificado y profundizado en muchas partes del mundo el impacto humano de las crisis políticas y económicas. La mundialización ha dado como resultado una nueva forma de dominación económica, cultural y política, que origina mayores desigualdades, niveles más altos de desempleo y graves problemas sociales. Es imperativo promover el crecimiento con equidad, de manera de que la mundialización beneficie a los pobres en lugar de explotarlos.

32. La realización del derecho al desarrollo es fundamental para la promoción de los derechos humanos en todo el mundo. El Pakistán está preocupado por la referencia que figura en el informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (A/54/36, párr. 60) al hecho de que el Grupo de Trabajo sobre indicadores comunes, establecido por el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, está preparando indicadores relativos a los derechos civiles y políticos para complementar los de índole económica y social existentes. Tal enfoque puede imponer nuevas condiciones para el financiamiento del desarrollo, que son inaceptables. Cualquier debate a ese respecto debe realizarse en un proceso intergubernamental transparente, abierto y que permita la participación.

33. Es lamentable que el siglo esté finalizando como empezó, con un conflicto en los Balcanes. Allí y en otras partes la historia ha demostrado que las más graves violaciones de los derechos humanos ocurren en situaciones de conflicto armado. El pueblo de Jammu y Cachemira sigue luchando por el derecho a la libre determinación. La India emplea una represión en masa, el fraude electoral y a sus propios traidores para mantener su ocupación en Cachemira. Más de 60.000 cachemiros han sido asesinados debido a la campaña de la India de "terrorismo de Estado" contra una lucha popular, indígena y autosostenida por la libre determinación.

34. La Unión Europea debe instar a la India a que conceda al pueblo de Cachemira el derecho a la libre determinación, poniendo fin inmediatamente a sus actos de terrorismo y aceptando la presencia de observadores imparciales de derechos humanos, y también debe examinar las violaciones masivas de derechos humanos perpetradas por el ejército indio en Cachemira. El pueblo cachemiro ha sido sometido a abusos, incluidos detenciones arbitrarias, torturas, muerte sin juicio, castigos colectivos, violación y profanación de sus lugares sagrados. Los perpetradores de dichas violaciones no fueron procesados. La comunidad internacional debe condenar enérgicamente el terrorismo patrocinado por el Estado indio en Cachemira.

35. Cuando su tentativa de legitimar la situación en Cachemira resultó frustrada por una concurrencia extremadamente baja en las elecciones que preparó, la India arrestó a todos los dirigentes cachemiros. Su delegación desea saber por qué razón la comunidad internacional no ha expresado su preocupación por esos acontecimientos. Mientras el Pakistán está comprometido a hallar una pronta solución a la controversia de Jammu y Cachemira, la India se niega a entablar negociaciones.

36. Se deben adoptar varios principios y directrices para asegurar la protección de los derechos humanos en los conflictos armados. Los Estados y otras partes deben adherir escrupulosamente al derecho humanitario internacional, garantizando la aplicabilidad de los Convenios de Ginebra y el pleno acceso de las poblaciones afectadas al socorro humanitario. Debe regir una disposición de carácter permanente por la que se permita a los observadores de derechos humanos visitar zonas ocupadas o desgarradas por conflictos. Se debe crear un cargo de relator especial para las violaciones de los derechos humanos en esas zonas. Se debe autorizar a las misiones sobre el terreno a recibir e investigar quejas por violaciones de derechos, y se debe obligar a las partes respectivas a aceptar una cooperación plena. La comunidad internacional debe asegurar que las poblaciones que viven bajo la ocupación puedan comunicarse libremente con los órganos de derechos humanos.

37. El Pakistán condena el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones y cree que se debe celebrar una conferencia internacional sobre el terrorismo con miras, entre otras cosas, a definir el término mismo. La comunidad internacional debe distinguir entre terrorismo y la lucha legítima de los pueblos por la libre determinación y la liberación nacional. El derecho a la libre determinación es la base de la existencia misma del Estado nación, y se deben alentar los esfuerzos destinados a marcar esa distinción. El Pakistán se ha sentido sumamente decepcionado por el tono y el contenido de la declaración de la Unión Europea, que deliberadamente pasó por alto los cambios visibles y populares que ocurrieron en el país. El pueblo del Pakistán ha respaldado ampliamente el cambio, que contribuirá a la estabilidad y supervivencia del Estado.

38. La Unión Europea ha atacado al Gobierno del Pakistán sobre la base de un crimen pasional aislado. El Pakistán ha condenado constantemente tales crímenes como actos abominables. En cambio, la Unión Europea debe ocuparse de los actos de violencia en gran escala contra la mujer y de los abusos de los derechos humanos que se producen en otras partes, condenar el racismo institucionalizado, el asesinato al azar de escolares y los ataques racistas contra los inmigrantes en Europa. El Pakistán sostiene los principios islámicos de tolerancia y hermandad universal, asegurando el pleno respeto y la protección de los derechos de sus minorías. Todos los derechos humanos se deben tratar en un pie de igualdad, con pleno respeto de las diferencias nacionales, religiosas, históricas y culturales. Se debe rechazar todo intento de individualizar selectivamente países con fines políticos, ya que ningún país tiene el monopolio de las virtudes en materia de derechos humanos.

39. El Sr. SUH DAE-WON (República de Corea) dice que el respeto de los derechos humanos es un valor absoluto al que deben adherir todas las naciones, y que ninguna particularidad racial, étnica, cultural o religiosa puede justificar violaciones de dichos derechos. Además, no se debe invocar la soberanía del

Estado en casos de crisis humanitarias en que la Carta de las Naciones Unidas dispone legítimamente la intervención de la Organización. En el contexto de las actuales dificultades mundiales, cada vez es más evidente que ya no se deben seguir relegando a un plano secundario los derechos económicos, sociales y culturales. Se debe aplicar un enfoque integrado que comprenda todos los derechos humanos. Si no se elimina la pobreza absoluta y no se habilita al individuo, se debilitarán todos los esfuerzos destinados a promover los derechos humanos.

40. Es alentador observar que el sistema de las Naciones Unidas está dando más importancia a los derechos económicos, sociales y culturales. Su delegación está convencida de que, en la realización del derecho al desarrollo, se debe dar prioridad a la promoción de la democracia y al fortalecimiento del buen gobierno, con especial énfasis en la habilitación del individuo, dándole igual acceso a las oportunidades en las esferas política, económica y de otro tipo. En los últimos 50 años de construcción de la nación, la República de Corea ha aprendido que el éxito económico no se puede mantener sin el progreso concurrente en materia de derechos humanos y democracia. Por esa razón, su Gobierno está procurando el desarrollo paralelo de la democracia y la economía de mercado.

41. Los acontecimientos recientes en todo el mundo demostraron que las violaciones de los derechos humanos se han convertido en causas fundamentales de conflictos en el futuro. Para prevenir el estallido de situaciones de ese tipo se deben adoptar medidas eficaces a nivel colectivo. Por lo tanto, las Naciones Unidas deben continuar reforzando su capacidad en materia de alerta temprana y acción preventiva para fortalecer aún más su presencia en el terreno en la esfera de los derechos humanos y los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos. La comunidad internacional debe acelerar sus esfuerzos para erradicar la cultura de la impunidad. En ese sentido, su delegación espera con interés el establecimiento de la Corte Penal Internacional.

42. La comunidad internacional debe trabajar más arduamente para promover la educación en materia de derechos humanos y una cultura de tolerancia. Es motivo de profunda preocupación que en algunas partes del mundo estén proliferando los crímenes causados por el odio, fundados en prejuicios étnicos y en la intolerancia. Su delegación cree que los mecanismos de las Naciones Unidas que se ocupan de los derechos humanos, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y otros órganos pertinentes deben coordinar y fortalecer aún más sus esfuerzos para promover la tolerancia.

43. Su Gobierno está tomando medidas concretas para mejorar las leyes y costumbres que tienen relación con los derechos humanos. Con ese fin ha terminado los preparativos para el establecimiento de una comisión nacional independiente de derechos humanos, que salvaguardará y promoverá esos derechos y corregirá las violaciones. Debido a la situación actual en materia de seguridad, su Gobierno no puede revocar la Ley de Seguridad Nacional, pero considerando las opiniones de la Comisión de Derechos Humanos relativas a la incompatibilidad de algunas de sus disposiciones con la libertad de expresión, el Gobierno está haciendo preparativos para enmendarla.

44. El Sr. BILMAN (Turquía) dice que si los informes del Secretario General relativos a las cuestiones de derechos humanos se hubieran publicado antes habría mejorado la calidad del diálogo de la Tercera Comisión con los relatores especiales y representantes especiales. Aunque Turquía aprecia la labor de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, cree que el personal de la oficina no refleja una distribución geográfica equitativa y espera con interés que se revise su estructura.

45. Todos los países pueden mejorar su historial en materia de derechos humanos y ninguno está libre de la crítica a ese respecto. Sin embargo, los argumentos y críticas deben ser constructivos, sin intentos de manipulación política. Los Gobiernos tienen la obligación de mejorar los derechos fundamentales de sus ciudadanos tratando de eliminar sus propias deficiencias. Por su parte, sucesivos Gobiernos de Turquía han adherido a una serie de instrumentos internacionales de derechos humanos que permiten la plena cooperación con los mecanismos internacionales pertinentes.

46. El fortalecimiento de las instituciones democráticas y de los derechos humanos, así como la reforma constitucional, figuran con prioridad en el programa nacional de Turquía. No obstante, su historial en materia de derechos humanos no puede entenderse sin tener en cuenta los sacrificios del pueblo turco para combatir el terrorismo contra sus instituciones y libertades democráticas. Los que patrocinan dicho terrorismo no podrán debilitar el compromiso de Turquía con respecto a los derechos humanos.

47. Las realizaciones de su país en esa esfera incluyen la reforma constitucional, la reducción de los períodos de detención, la reforma de las prisiones, penas más rígidas para los culpables de tortura, libertad bajo palabra para los periodistas encarcelados, reforma de los tribunales de seguridad del Estado y directrices más estrictas para la captura, arresto y liberación de sospechosos. A este respecto, una comisión coordinadora sobre derechos humanos ya ha adoptado más de 150 decisiones legales y administrativas. El Gobierno también se comprometió a promover medidas de reforma. En realidad, en Turquía se está afianzando rápidamente una nueva cultura en materia de derechos humanos.

48. Los derechos humanos son universales y pueden ser violados por los Estados así como por otros elementos no estatales. El fenómeno de la aparición de entidades terroristas no estatales con alcance transnacional presenta una seria amenaza a los derechos y libertades humanos. Se necesitan enfoques alternativos para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y libertades fundamentales y hacer frente a esos desafíos. A su delegación la han entristecido y decepcionado los comentarios relativos a Chipre formulados por el representante de Grecia en la 40ª sesión de la Tercera Comisión. El representante de Grecia ha distorsionado los hechos, presentando la cuestión de Chipre como un resultado de la ocupación de un país independiente. La propia Grecia no sólo ha alentado la destrucción del Estado asociado de Chipre sino que también ha participado en ella.

49. Grecia ha sido responsable de la expulsión forzosa de turcochipriotas de sus hogares y del asesinato indiscriminado de miembros de esa comunidad. La intervención de Turquía tuvo por objeto poner fin a esos abusos de los derechos humanos. El problema de Chipre empezó en 1964, cuando Grecia envió

clandestinamente miles de oficiales y hombres a la isla, en violación de los Tratados de Chipre. En realidad, la comunidad internacional calificó el golpe de Estado de 1974 como invasión realizada por Grecia.

50. El lado grecochipriota ha destruido la República asociada de Chipre que crearon conjuntamente los dos pueblos de la isla. Fueron los esfuerzos del lado grecochipriota por aniquilar a los turcos de Chipre y la apropiación que hicieron del título "Gobierno de Chipre" los que hicieron que los turcochipriotas establecieran su propia administración. Es lamentable que el representante de Grecia distorsione los hechos históricos en un momento en que el Secretario General está trabajando para hallar una solución duradera y pacífica del problema. La propuesta de confederación presentada por el Presidente Denktas puede allanar el camino hacia una solución.

51. La Sra. OLEA (Congo) dice que el Congo adhirió a la Declaración Universal de Derechos Humanos y ratificó todos los instrumentos internacionales relativos a esos derechos. La ley fundamental que gobierna el período de transición en el Congo proscribe todo tratamiento cruel, inhumano y degradante. En 1990 el Congo inició un proceso de democratización política, pero los dirigentes de esa época desencadenaron dos guerras civiles, cuyas consecuencias todavía amenazan el futuro del país. El Gobierno de transición enfrentó enormes dificultades para la protección y promoción de los derechos humanos, pero convocó un foro de reconciliación nacional que condujo a la formación de un gobierno de unidad nacional y a la reanudación del proceso democrático.

52. La reanudación de la violencia perpetrada por bandas armadas, que han cometido violaciones de los derechos humanos más fundamentales, interrumpieron de manera brutal las elecciones generales que debían celebrarse en 1999. Con el retorno gradual de la paz, su Gobierno está empeñado en restaurar el orden y el respeto del derecho. Si bien reconoce que es necesario hacer más por la protección y promoción eficaces de los derechos humanos, se ha logrado asegurar la libertad de asociación, de prensa y de opinión. A fin de promover el diálogo político con la oposición y consolidar la paz, el Gobierno ha declarado una amnistía para todos los excombatientes que renunciaron a la violencia y entregaron sus armas.

53. El Congo está decidido a lograr una paz duradera y la reconstrucción, y expresa su gratitud a la comunidad de donantes y especialmente a la Unión Europea, su principal socio para el desarrollo. Tiene conciencia de la diferencia existente entre el compromiso de sus asociados y la frivolidad de ciertos moralistas que buscan publicidad, que no hacen distinción entre bandidos armados y las tropas gubernamentales que están luchando por la paz. Por lo tanto, su Gobierno rechaza totalmente los argumentos presentados por el representante de Finlandia en nombre de la Unión Europea. La Unión Europea debe esforzarse por apoyar al Gobierno de Turquía, país asociado, en sus esfuerzos en favor de la paz, la estabilidad y la reconstrucción, dándole así los medios necesarios para restablecer el orden y el imperio de la ley para proteger y promover los derechos humanos.

54. Mediante los esfuerzos del ejército se han abierto zonas ocupadas a los convoyes humanitarios. Sin embargo, los donantes se niegan a participar en ese proceso. El pueblo congoleño necesita más asistencia humanitaria y no críticas y argumentaciones. Su Gobierno reafirma el compromiso de hacer todo lo posible

para crear todas las condiciones necesarias para la consolidación de la paz en todo el territorio de la nación y para la promoción del diálogo político con miras a la reconciliación nacional, a la restauración de la democracia y a la reestructuración de la economía del país.

55. El PRESIDENTE invita a las delegaciones que así lo deseen a que hablen en ejercicio del derecho a contestar, respondiendo a las declaraciones formuladas en relación con el tema 116 del programa.

56. El Sr. MCKENZIE (Trinidad y Tabago) contesta a la declaración que formuló Finlandia el día anterior en nombre de la Unión Europea, en la que expresó preocupación por la tendencia existente en el Caribe a recurrir en mayor medida a la pena de muerte y por la terminación de la postergación de las ejecuciones, que tuvo vigencia durante mucho tiempo en Trinidad y Tabago, y lamenta que algunos países se hayan retirado del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos con el fin de volver a adherir a él con reservas.

57. No puede haber una idea de disminución de la soberanía del Estado. De ésta surge el principio de igualdad de los Estados, que significa que todos tienen derecho a gozar del respeto de otros Estados soberanos, y el deber concomitante de éstos de no injerirse en los asuntos internos de un Estado soberano. De ella también surge el derecho de todos los Estados a ejercer la jurisdicción exclusiva sobre su territorio y sobre todas las personas y cosas que se encuentran en él, sujetos a ciertas inmunidades en virtud del derecho internacional, y de allí el deber de no injerencia en esa jurisdicción, excepto con el consentimiento de ese Estado. El párrafo 7 del Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas elimina toda duda sobre la materia.

58. La decisión que adopta un Estado con respecto a la pena de muerte entra en su jurisdicción soberana y se adopta para proteger los derechos humanos de todos sus ciudadanos. Trinidad y Tabago siempre ha aplicado la pena de muerte sólo por los crímenes más atroces y tras el debido proceso, habiendo garantizado todos los derechos de apelación y con la adecuada asistencia jurídica en todas las etapas. Trinidad y Tabago ha observado escrupulosamente las salvaguardias internacionales y ha actuado con justicia en la aplicación de sus leyes. Su Gobierno se ha visto obligado a retirarse del Protocolo Facultativo porque la Comisión de Derechos Humanos prorrogó el examen de los casos en que están implicados algunos de sus ciudadanos mucho más allá de los cinco años estatutarios. Como el corpus de derecho internacional ha sido desarrollado, en general, por eruditos europeos, cabe esperar que los miembros de la Unión Europea sepan que el principio de soberanía del Estado es sacrosanto.

59. El Sr. SHEN GUOFANG (China) dice que su Gobierno rechaza resueltamente las afirmaciones sin fundamento que hicieron contra China la Unión Europea, el Canadá, Australia y particularmente los Estados Unidos de América. No es cierto, como pretendió este último país, que la situación de los derechos humanos en China se deterioró en el año anterior. Su Gobierno ha trabajado para eliminar la pobreza, asegurar el desarrollo de una economía sana e instituir reformas políticas y jurídicas y, en el proceso, aumentó el goce de los derechos humanos por todos sus ciudadanos, incluidos los tibetanos.

60. Evidentemente el representante de los Estados Unidos no tuvo experiencia con cultos diabólicos como Falun Gong. Sus prácticas tienen graves consecuencias sociales que han provocado casi 1.500 muertes, o a colapsos mentales, suicidios y ruptura familiar; el líder del culto, que insta a sus seguidores a no recurrir nunca al tratamiento médico, pretende ser el salvador del mundo. Esos difícilmente sean derechos humanos que merezcan protección, mientras que China prohibió legalmente el culto precisamente para proteger los derechos humanos de la población. Para tratar de impedir la difusión del culto, las autoridades chinas han recurrido principalmente a la persuasión y a la educación de los seguidores, dando publicidad a las prácticas ilegales de su líder. No hubo coacción aunque, por supuesto, hubo que someter a la justicia a los miembros del culto que violaron la ley.

61. Con sus críticas los Estados Unidos se injieren en los asuntos internos de China y, además, están aplicando un doble rasero, especialmente en vista de la reciente reacción homicida de su propio Gobierno con un culto practicado en Texas. En los Estados Unidos hubo graves violaciones de los derechos humanos: es notoria la discriminación racial, hay continuos incidentes de violencia policial, incluidas la tortura y fusilamientos perpetrados por la policía, y es muy común la violación de mujeres que se encuentran en prisión. Un Estado con un historial tan malo en materia de derechos humanos no está calificado para criticar a otros. La Unión Europea y el Canadá, que han considerado apropiado acusar a otros Estados, deberían tener el valor de criticar a los Estados Unidos por su conducta en materia de derechos humanos, e instarlo a que rectifique su negativa a ratificar varios de los principales instrumentos relativos a esos derechos y a que retire las docenas de reservas que ha hecho al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

62. El Sr. RHALLIS (Grecia), respondiendo a la declaración de Turquía, dice que las violaciones de los derechos humanos en Chipre son consecuencia de la invasión y ocupación por ese país de un tercio de la isla en violación de la Carta de las Naciones Unidas. Los hechos han sido plenamente establecidos y no se pueden alterar ni justificar. La primera resolución del Consejo de Seguridad sobre Chipre, de 1974, ya pedía la retirada inmediata de Turquía, y en el siguiente cuarto de se aprobaron muchísimas otras. En ninguna de esas resoluciones se condena a Grecia.

63. El Sr. HADJIARGYROU (Chipre) observa que, como ha dicho Grecia, los hechos hablan por sí mismos. Turquía está manteniendo por la fuerza militar una entidad secesionista en su país. Al proceder de esa manera está violando los derechos humanos de los refugiados chipriotas, posición que también ha adoptado en un caso reciente el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Aunque Turquía trata de retrotraer a 1963 las violaciones de derechos humanos. la comunidad internacional ha registrado su posición desde 1974 en numerosas resoluciones del Consejo de Seguridad, que Turquía sigue sin acatar. En Chipre se pisotean los derechos humanos individuales así como los de la nación.

64. Su Gobierno pide a Turquía que retire sus condiciones previas para entablar nuevas negociaciones según los lineamientos establecidos por el Consejo de Seguridad, el grupo G-8 de países y la comunidad internacional. La propuesta de confederación presentada por el líder de la entidad secesionista escapa totalmente a los parámetros aceptados por la comunidad internacional porque, en efecto, está encaminada a la aceptación de la partición y al reconocimiento de

los supuestos dos Estados. Las negociaciones según el perfil señalado por la comunidad internacional harían posible salvaguardar hasta el siglo próximo los derechos humanos tanto de los grecochipriotas como de los turcochipriotas.

65. El Sr. BILMAN (Turquía) reitera que Grecia estuvo muy comprometida, en 1963, en la destrucción de la República de Chipre. Los años transcurridos desde entonces hasta 1974 constituyen un episodio vergonzoso, una campaña genocida de depuración étnica de los grecochipriotas contra la comunidad turcochipriota en la que cientos de personas murieron o desaparecieron, obligando a los turcochipriotas a vivir en enclaves sitiadas mientras se les negaban los derechos humanos más elementales a pesar de la presencia de las Naciones Unidas en la isla. Grecia alentó permanentemente a los peores elementos de la comunidad grecochipriota y está tratando de que no se pueda modificar el statu quo.

66. Las dos declaraciones que formuló el representante grecochipriota, el día anterior y éste, fueron parciales y reflejan un odio que demuestra la falta de disposición de los grecochipriotas para llegar a un acuerdo con los turcochipriotas como partes iguales de un arreglo futuro.

67. El Sr. RHALLIS (Grecia) pregunta por qué, si Grecia fue responsable por el problema de Chipre, se están produciendo violaciones en masa de los derechos humanos, incluso en ese momento. Ya en 1994 los informes de las Naciones Unidas establecieron inequívocamente que la ausencia de acuerdo en Chipre se debía esencialmente a la falta de voluntad política de la parte turcochipriota.

68. El Sr. HADJIARGYROU (Chipre) dice que la declaración provocativa de Turquía es un indicio de lo que ha enfrentado la República de Chipre en los últimos 25 años para hallar una solución. Turquía ha presentado una interpretación perversa de los acontecimientos ocurridos desde 1963. No obstante, las continuas atrocidades están bien documentadas y en cuatro ocasiones diferentes el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha dictado sentencias contra Turquía. En cambio, el Gobierno de Chipre mira al futuro: su meta es edificar un Estado con dos comunidades que puedan construir una vida buena para la próxima generación.

69. El Sr. BILMAN (Turquía), respondiendo a Grecia, dice que ese país y los grecochipriotas tienen plena responsabilidad por todos los infortunios de Chipre. Turquía y los turcochipriotas no tienen intención de permitir que Grecia y su representante en la isla consigan políticamente lo que no pudieron lograr sobre el terreno. Actualmente hay en Chipre dos pueblos diferentes, dos Estados diferentes, dos estructuras jurídicas diferentes.

Se levanta la sesión a las 17.25 horas.